

REORGANIZACIÓN SINDICAL EN LOS '80: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES DE DOS SINDICATOS CORDOBESSES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo *por*

ANA ELISA ARRIAGA

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

ANA ELISA ARRIAGA

Profesora y Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de Córdoba. Fue Becaria Doctoral Tipo I y II por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Investigadora en el Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH) y docente en la misma casa de estudios. Entre sus trabajos se encuentra *Agustín Tosco. Textos Reunidos, Vol I y II* (en co-autoría con Mónica Gordillo). Realiza actualmente su investigación doctoral sobre sindicalismo militante en los '90 y las luchas contra la privatización de los servicios públicos.

Fecha de recepción: 10/12/2015 -Fecha de aceptación: 26/02/2016.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

REORGANIZACIÓN SINDICAL EN LOS '80: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES DE DOS SINDICATOS CORDOBESES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resumen

La apertura democrática de 1983 estuvo atravesada por la disputa en torno a las pautas que asumiría la reinstitucionalización de las organizaciones sindicales y de su poder de negociación colectiva. Para algunos especialistas el resultado no fue otro que el fortalecimiento desde “arriba” del modelo sindical basado en el monopolio de la representación por rama de actividad, universalidad de la aplicación y centralización del poder de negociación y administración de recursos. El artículo se propone complejizar dicha mirada recuperando las trayectorias de reinstitucionalización post dictadura de dos sindicatos locales de servicios públicos donde analizamos los márgenes de autonomía recuperados o logrados en el lento proceso de negociación de sus Convenios Colectivos de Trabajo en los 80. El recorrido nos permite redimensionar la heterogeneidad del proceso sindical de recuperación democrática atendiendo a la descentralización territorial de la representación colectiva del trabajo como condición potencial de resistencia sindical en las contiendas antiprivatizadoras de los '90.

Palabras clave

Sindicatos – Conflictos - Oportunidad - Representación - Negociación colectiva.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

UNION REORGANIZATION IN THE 1980s: CHALLENGES AND OPPORTUNITIES OF TWO PUBLIC SERVICES UNIONS IN CORDOBA

Abstract

The 1983 democratic opening was traversed by the dispute around the guidelines of the trade unions reorganization and their collective bargaining power. For some specialists, the result was the strengthening from "above" of the trade union model based on the monopoly of union by industry representation, the universality of its application, and the centralization of the bargaining power and of the administration of resources. This article intends to go more deeply into the analysis through the recovery of the post dictatorship trajectories of two local public services unions, taking into account the margins of recovered or accomplished during the slow process of negotiation of their collective labor agreements in the 1980s. The analysis allows us to reassess the heterogeneity of the union process of democratic recovery, paying attention to the territorial decentralization of the collective labor representation as a potential condition for union resistance in the anti-privatization battles of the 90s.

Key words

Trade Unions – Conflicts - Opportunity - Representation - Collective bargaining.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

REORGANIZACIÓN SINDICAL EN LOS '80: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES DE DOS SINDICATOS CORDOBESES DE SERVICIOS PÚBLICOS

En la historia del movimiento obrero, la última dictadura militar es sinónimo de un violento disciplinamiento de sus organizaciones, periodo caracterizado no sólo por la persecución, prisión o desaparición de dirigentes sino también por la suspensión de todos los derechos laborales y gremiales previos, ligados al inicio de un proceso de distribución regresiva del ingreso (Basualdo, 2006; Zorzoli, 2014). De este modo, la apertura democrática iniciada a fines de 1983, estuvo atravesada por la tensa disputa en torno a las pautas que asumiría la reinstitucionalización de las organizaciones sindicales y de su poder de negociación colectiva. Entonces, el naufragio del proyecto de Reordenamiento Sindical –Ley Mucci¹–, con el que Alfonsín pretendía “democratizar” las organizaciones sindicales, imprimó un carácter singular al proceso (Gaudio y Domenicone, 1986; Gordillo, 2013).

La pronta unificación y movilización de las distintas corrientes sindicales sobre la base de una agenda común de reivindicaciones — donde se destacó la normalización de las organizaciones gremiales conforme a sus estatutos previos, el aumento salarial mediante convocatoria a paritarias, la recuperación de los convenios colectivos de trabajo y la restitución de la administración gremial de las obras sociales, entre otras (Aruguete, 2006)— llevó a que en adelante el gobierno virara hacia una estrategia de concertación con las cúpulas sindicales. Concertación que, no sin vaivenes, culminó en la sanción de una serie de leyes entre diciembre de 1987 y marzo de 1988, re-

¹ El rechazo a dicho proyecto en la Cámara de Senadores y sus consecuencias para el gobierno radical ha sido objeto de múltiples lecturas en términos de “fracaso” frente al poder de las corporaciones o “error de diagnóstico” en aras de intentar restituir o ampliar derechos desde arriba, dejando al margen cuestiones sustantivas vinculadas a los derechos laborales (Sénen González y Bosoer, 1993; Sangrilli, 2010; Gargarella, 2010; Gordillo, 2012).

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

institucionalizando las relaciones laborales en base al modelo fundado por el peronismo durante la década del cuarenta, fortalecido en su estructura vertical por la Ley de Asociaciones Profesionales de 1973. Este conjunto de leyes – de Convenciones Colectivas (Ley 23.545), de Asociaciones Sindicales (Ley 23.551), de Obras Sociales (Ley 23.660), incluyó también la extensión de la Negociación Colectiva a los trabajadores del Estado (Ley 23.544) y la ley patrimonial de la CGT, por la que el Estado asumía sus deudas.

Dicho momento ha sido interpretado por María Victoria Murillo como un *hito* en la “estrategia sindical de acumulación de recursos organizativos” profundizada en los '90, dónde la preservación de dichos recursos supondrá una creciente autonomización de los intereses de la dirigencia respecto de los trabajadores, lo que le permite explicar a la autora la participación como estrategia sindical dominante frente a las reformas neoliberales implementadas durante el gobierno de Menem (2010, pp. 141-145). Es que los beneficios obtenidos por la dirigencia sindical en los '80 habrían supuesto un incremento de su poder en la estructura organizativa, por medio de la mantención del monopolio de la representación por rama de actividad con carácter universal en su aplicación, combinado con una centralización del poder de negociación y administración de recursos económicos, tales como cuotas sindicales y obras sociales, entre otros (Murillo, 2010, p. 155). Lo sugerente en el análisis de Murillo es que allí sitúa el “origen de una estrategia sindical” (2010, p. 141) basada en la contención del conflicto a cambio de preservar o maximizar recursos institucionales y donde los altos niveles de conflictividad sindical del período parecieran quedar eclipsados en la obtención de recursos usufructuados desde la cúspide sindical.

Ahora bien, nuestra preocupación se centra en analizar las condiciones de posibilidad de un tipo de estrategia sindical distinta, la de confrontación o resistencia a las reformas de mercado en los noventa —en especial la referida a las privatizaciones de los servicios públicos— donde las seccionales provinciales de los sindicatos estatales fueron muchas veces protagonistas del conflicto, como lo

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

ilustran las experiencias del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba (SLyFC) y el del Personal de Obras Sanitarias (SiPOS). Ambos confrontaron la política de privatizaciones de los servicios públicos de electricidad y agua y saneamiento durante prolongados períodos y con relativo éxito.²

En aras de comprender este fenómeno de más amplio alcance, el presente trabajo explora el impacto del proceso de reinstitucionalización sindical post dictadura sobre los márgenes de autonomía de estos dos sindicatos locales. Si las concesiones de Alfonsín implicaron oportunidades sindicales para acumular recursos organizativos favoreciendo la concentración de poder desde la cúspide sindical, ¿en qué medida se alteraron las capacidades de representación colectiva desde la base?, o contrariamente a lo supuesto, ¿hasta dónde el mismo proceso no habría significado también la posibilidad de recuperar -o ampliar -derechos de representación colectiva para los sindicatos locales?

Las preguntas cobran mayor interés si contemplamos que uno de los principales interlocutores en el proceso de concertación de aquellos recursos institucionales fue el sector sindical conocido como “Grupo de los 15”,³ liderado por Carlos Alderete, quien era nada menos que el secretario general de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF).⁴ La inclusión de Alderete encabezando la cartera laboral en mayo de 1987, según lo señala Murillo, fue “clave para la acumulación sindical de recursos organizativos” (2010, p. 151), incluida la aprobación de las leyes mencionadas pero también para el reaseguro de la autoridad de la dirigencia sobre sus organizaciones en el manejo discrecional de recursos políticos y económicos sobre

² Hemos analizado los alcances de sus estrategias de confrontación a la política de privatizaciones en Arriaga, 2012.

³ Proclives a una posición dialoguista venían del peronismo ortodoxo y estaban siendo desplazados por la Renovación Peronista dentro del Partido Justicialista, vinculado a su vez a la estrategia de confrontación del ubaldinismo.

⁴ La Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza se normalizó en marzo 1985, en el 26° Congreso ordinario normalizador que eligió a Carlos Alderete de Luz y Fuerza Salta y Julio Ierasi de Capital Federal, como secretarios General y Adjunto para el periodo 1985-1989.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

las conducciones locales (2010, p.152), todo esto en el marco de una cada vez mayor dificultad para negociar mejoras salariales en un contexto inflacionario y bajo la amenaza de recetas neoliberales (2010, p.147).

En las páginas que siguen nos proponemos desandar las trayectorias de reinstitucionalización post dictadura del SLyFC y del SiPOS, atendiendo a las principales reivindicaciones sostenidas públicamente por estos gremios donde analizamos los contenidos que asumió la recuperación de sus Convenios Colectivos de Trabajo (en adelante CCT). En el proceso repasamos las transformaciones del ámbito de negociación colectiva, teniendo en cuenta el impacto de la dictadura y de la descentralización territorial de la administración de los servicios. En la intersección de estas dimensiones creemos se encuentran ciertas marcas de los márgenes de autonomía que mantuvieron -o lograron- las seccionales sindicales estudiadas respecto de sus centrales, otorgándoles mayor margen de acción para resistir determinadas políticas. Al hablar de autonomía, lo hacemos inicialmente en el sentido amplio de la capacidad de un colectivo para darse a sí mismo sus propias normas (Castoriadis, 1998). Dicha capacidad al interior de la estructura sindical argentina, se dirime en la manera en que las normas circunscriben la utilización de recursos organizativos (leyes y convenios) y financieros (grados de centralización en la percepción de aportes sindicales y patronales), como condicionantes del poder de movilización (Bisio, 1999). En este sentido cobra interés analizar el periodo de apertura democrática atendiendo a las transformaciones de los convenios colectivos, respecto de cómo se estructuraron las posibilidades de acción de estos sindicatos locales. El hacerlo desde una mirada descentralizada y local como la que proponemos, buscamos abonar la hipótesis respecto de que el proceso de reorganización sindical de los '80 habría sido mucho más heterogéneo de lo que aquella imagen de negociación corporativa “desde arriba” deja ver. Si bien el planteo de la heterogeneidad no es en sí mismo novedoso, distintos trabajos lo han señalado al mostrar niveles de participación efectiva de los trabajadores en las contiendas electorales y el grado de renovación

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

de las dirigencias en la etapa de normalización gremial luego de sancionada la ley 23.071 (Palomino, 1985; Gaudio y Domenicone, 1986; Cieza y Wallace, 1994; Gordillo, 2013). Aquí, nuestra mirada apunta a redimensionar la relevancia de la heterogeneidad atendiendo a los alcances de la capacidad gremial de representación colectiva del trabajo en el lento proceso de restitución de derechos laborales post dictadura.

La trama regional de la recuperación democrática: servicios públicos y organización sindical

En numerosas ocasiones se ha señalado cómo el alcance del verticalismo dominante en el modelo sindical argentino, habría encontrado límites en aquellas estructuras sindicales de tipo *federativas*, más frecuentes en los sectores de servicios. Específicamente, suele analizarse el caso del SLyFC y su rol protagónico en el Cordobazo, considerando sus márgenes de “autonomía”, sedimentados en el mayor control de fondos económicos y procesos electorales propios gracias a la pertenencia a una estructura de este tipo (Brennan y Gordillo, 2008, p. 43; Gordillo, 1999, pp. 62-63). No obstante, al valorar la capacidad de negociación colectiva como condicionante de la resistencia a las privatizaciones en el sector eléctrico, hemos advertimos realidades muy diferentes al interior de una misma Federación, verificándose diversos márgenes de autonomía entre distintas organizaciones gremiales de primer grado (Arriaga, 2010). Al analizar esos márgenes de autonomía en los casos aquí estudiados advertimos que buena parte de la misma se liga al impacto en la organización sindical de la dimensión territorial de la administración de los servicios y su estatización, lo que habría delineado un escenario particular del proceso de confrontación por la reinstitucionalización laboral-sindical de los '80.

Tanto el SiPOS como SLyFC, al iniciarse el proceso de recuperación democrático, disponían de márgenes de poder sindical muy disímiles, en virtud de legados históricos distintos respecto del ejercicio de representación sindical. Es que el servicio de agua y saneamiento se

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

consolidó bajo una administración estatal centralizada en todo el territorio nacional a cargo de Obras Sanitarias de la Nación (OSN), donde la representación de los trabajadores recayó inicialmente en los sindicatos tradicionales de la administración pública⁵ y en algunos sindicatos de obras sanitarias locales. En 1956 nació la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias (FeNTOS), y obtuvo su primer convenio colectivo dos años después sobre la base de un escalafón nacional único y la organización de una obra social para todos los trabajadores de la empresa. La seccional cordobesa del sindicato de Obras Sanitarias nació en 1953 y obtuvo su personería gremial diez años más tarde, representando a los trabajadores de toda la provincia con excepción de los de Río IV, aunque en el plano de la negociación colectiva quedó subsumida a la Federación.

El servicio de electricidad, por el contrario, fue declarado “servicio público” en 1944 iniciándose un proceso de estatización bajo jurisdicción provincial que culminó en 1952, con la creación de la EPEC como ente autárquico que administraba la generación, transporte y distribución de energía.⁶ Entre 1958 y 1962, la empresa creció al ritmo de la demanda industrial consolidando un sistema interconectado independiente. Con anterioridad a la creación del Sindicato de Luz y Fuerza, el Estado provincial era el ámbito “natural” de negociación colectiva. En 1946, las seccionales de Córdoba Capital, Villa María y Río IV defendieron activamente la forma federativa conformando FATLyF en 1947 (Roldán, 1978). Aquí dicha figura supuso la autonomía para negociar convenios, administrar recursos y organizar su propia obra social. Esto se plasmó en el primer CCT firmado en 1950, por el cual la empresa subvencionó a “Unión Eléctrica”, un organismo mutual con personería jurídica separada del

⁵ Es decir, en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) o en Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).

⁶ Un dato significativo respecto del poder jurisdiccional en juego es que cuando el Estado Nacional creó en 1948 Agua y Energía Eléctrica Empresa del Estado y comenzó a planificar y ejecutar obras para la generación hidroeléctrica, se produjeron ciertas tensiones políticas en la ejecución de obras que Córdoba había proyectado, pero que no podía financiar.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

sindicato, es decir, con relativa independencia de la dinámica político gremial.

La última dictadura militar trajo no pocas novedades para ambos sectores tanto en el plano sindical, laboral como empresario. Sus organizaciones fueron intervenidas, se prohibió la actividad gremial y las huelgas, y se modificaron sus convenios (Ley 21.476), eliminando todas las cláusulas que otorgaban beneficios por encima de la ley de Contrato de Trabajo de 1974. Esto afectó especialmente a las empresas públicas de servicios ya que se ampliaba la jornada laboral, se eliminaban aportes patronales destinados a servicios administrados por los sindicatos y dejaba sin efecto todas aquellas cláusulas que otorgaban a los trabajadores poder sobre el proceso de trabajo y/o la administración empresaria. En ese marco se eliminaba la discusión de planteles básicos, los sistemas sindicales de control de ingresos a la empresa y la figura del director obrero (Ghigliani, 2012). En el caso de EPEC, esta normativa nacional se aplicó bajo el decreto provincial 946/77, el que modificaba el CCT 165/75 afectado el régimen de vacaciones, licencias, horas extras, extendiendo la jornada laboral del personal de 6 a 8 horas, reduciendo contribuciones empresarias a la obra social y al sistema jubilatorio. Desde la percepción de la propia organización gremial,

Cuando el REGIMEN (...) anula nuestro convenio, agregan una hora de trabajo a los administrativos y técnicos, agregan dos horas de trabajo a los sectores de turnos rotativos, insalubres y con tareas riesgosas, eliminan los siete días de permiso por examen, afectan las licencias por enfermedad, por maternidad, las vacaciones anuales, la bonificación por jubilación, eliminan la Bolsa de Trabajo y decretan la Bolsa del Acomodo y el Privilegio, se legaliza hacer lo que a la empresa se le ocurra en materia de cubrimiento de vacantes, ascensos y jerarquizaciones.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

Nombrando sólo algunas de las condiciones de trabajo perdidas es evidente el atropello. Por no tener SINDICATO fue imposible ensayar una respuesta colectiva, individualmente nada se pudo hacer.⁷

Si esto fuera poco, hacia 1979 la dictadura militar inició un proceso de transferencia a las provincias de la totalidad de los bienes y servicios de OSN, como así también áreas vinculadas a la distribución de electricidad dependientes hasta entonces de Agua y Energía Empresa del Estado (AyEEE). En ambos casos se transfirió al personal (Azpiazu, Bonofiglio y Nahón, 2008). En virtud de ello, entre 1982 y 1985 la provincia de Córdoba creó la Empresa Provincial de Obras Sanitarias (EPOS), buscando replicar el modelo de la EPEC, la que también debió modificar su Estatuto Orgánico —con la Ley 7.066 de 1984— reconociendo expresamente el último CCT 165/75 como base para la negociación de futuros convenios y al Tribunal Paritario provincial para la discusión de salarios. A su vez, incluyó la representación laboral en el directorio de la empresa, donde uno de los cinco vocales que lo integraban lo haría en nombre del personal, cuya forma de elección quedaba supeditada a una futura reglamentación.⁸ La ley que creó la EPOS en 1985 (Ley 7.253) también supeditó las negociaciones laborales al ámbito provincial facultando a una comisión conformada con la misma cantidad de representantes de la empresa y del Sindicato de Obras Sanitarias de la provincia a redactar un nuevo CCT similar al de EPEC.

Pero ¿qué derechos contenía el convenio 165/75 con vigencia en EPEC hasta la dictadura? Sin duda condensaba una larga historia de luchas sindicales plasmadas en conquistas relevantes. En principio, establecía una jornada laboral de 7 horas diarias continuadas y 6 horas para el personal que realiza tareas peligrosas. Contenía un

⁷ Fragmento de la Editorial publicada por la Mesa Ejecutiva del Cuerpo General de Delegados del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba. *Eléctrum*, “Devolución del sindicato y plena vigencia del Convenio”, 22 de junio de 1983, p. 1.

⁸ Parte de la discusión fue la modalidad de elección del vocal obrero. *Eléctrum* N°4, Tercera época, 3 de febrero de 1984, p. 3

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

escalafón de 18 categorías, con un régimen de promoción que permitía a todo aquel con dos años en una categoría percibir el sueldo de la categoría inmediata superior, a partir de la categoría séptima. A lo que se sumaba el derecho a percibir refrigerio o su compensación monetaria, otorgándose dos si se trabajan más de 5 horas, con sus correspondientes tiempos de descanso. Además, garantizaba al sindicato el “control” sobre la planta de personal, al supeditar cualquier modificación al acuerdo previo con el sindicato y delegando en éste el mecanismo de selección del personal ingresante mediante un sistema de Bolsa de Trabajo. El Sindicato también administraba un fondo de retiro complementario y la prestación de servicios médicos asistenciales. En materia salarial, establecía un ajuste periódico conforme al aumento del costo de vida, pero sobre todo suponía una gran cantidad de beneficios y bonificaciones que hacían al salario indirecto. Entre los primeros se encontraban: la Asignación Anual Complementaria por Turismo Social, los permisos con goce de haberes por matrimonio, nacimiento, maternidad, mudanza, la habilitación de guarderías, salas maternas, jardines infantiles y permisos de amamantar. Entre las bonificaciones, percibidas por trabajadores bajo ciertas condiciones tales como el nacimiento de hijos, antigüedad, títulos, etc., se destacaba la Bonificación Anual por Eficiencia (B.A.E.). Este beneficio consistía en un sueldo complementario percibido en enero equivalente al 100% de la remuneración de diciembre inmediato anterior, la que se incrementaba en un 30 % y 60% según se tenga 10 o más de 10 años de antigüedad respectivamente.⁹ El convenio garantizaba además de las vacaciones y feriados adicionales, otras ayudas tales como becas de estudio a trabajadores y familiares, permisos de examen de 7 días, ropa de trabajo y gastos por representación, o en su defecto se abonaba un porcentaje que equivalía al 7% del salario; en este derecho también estaban incluidos los trabajadores con permiso

⁹ Por este concepto podía percibirse un extra de hasta el 180% y la eficiencia se medía en calidad de no haber sufrido deducciones en los años anteriores y se aplica hasta quienes hacen el servicio militar. *Estatuto del Personal de EPEC*, Córdoba 1975, Decreto N° 2847.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

gremial. La empresa contribuía a los sindicatos fondos para cultura, educación, deportes y un 2% de los salarios eran aportados a la organización para un fondo de vivienda. Sumado a todo esto, los trabajadores contaban con rebajas en los servicios de luz y gas y préstamos especiales. Fueron precisamente estos beneficios los eliminados por la dictadura cuando fijó como piso de las regulaciones laborales la Ley de Contrato de Trabajo de 1974.

Hacia 1979 –luego de aprobada la Ley 22.105 de Asociaciones Gremiales de la dictadura- los trabajadores comenzaron a intentar recuperar sus organizaciones sindicales para poder luego pugnar por recuperar el resto de sus derechos laborales. Sabemos que el proceso de reorganización gremial se inició lentamente por medio de “Coordinadoras de agrupaciones” que fueron conformando Cuerpos Generales de Delegados (CGD) hacia octubre de 1982. Estos cuerpos tanto en LyFC como en el SiPOS confluyeron en la “Coordinadora de Trabajadores Estatales”,¹⁰ un espacio de solidaridad y movilización en pos del reconocimiento de las autoridades elegidas por los CGD como base para la institucionalización de “Comisiones Transitorias” y el fin de las intervenciones gremiales. Esta coordinadora fue la promotora de una huelga provincial, en junio de 1983, en reclamo de la recuperación de la democracia en el país y en los gremios, además de exigir aumento salarial y la derogación de la ley 21.476. Por entonces fue la organización en la que convergieron muchos de los trabajadores cesanteados y/o exiliados que, hacia fines de 1983, conformaron comisiones vinculadas a sus organizaciones gremiales de origen, exigiendo su reincorporación.

Recién a fines de 1984, tanto el SiPOS como el SLyFC llevaron adelante los comicios que les permitieron elegir sus respectivas

¹⁰ Dicho espacio de confluencia y solidaridad se reactivará bajo el nombre de “Coordinadora de Gremios Estatales” a fines de los '80 en pleno proceso de resistencia a las reformas de mercado (Arriaga, 2012).

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

comisiones directivas en base a sus estatutos previos.¹¹ Ninguno de los estatutos en cuestión había sufrido modificaciones bajo el espíritu de “blindar la estructura centralizada” (Torre, 2004, p. 56), que inspiró la reforma a la Ley de Asociaciones Profesionales en 1973, la que entre otras cosas aumentaba los periodos de mandatos, extendía plazos en la periodicidad tanto de las asambleas de base como en las instancias de rendición de cuentas y achicaba los márgenes de autonomía de las organizaciones de primer grado en las estructuras Federativas (Aguirre, 1973, p. 299). Es importante señalar que el marco institucional en el que se logró la normalización gremial fue lo suficientemente garantista de la participación plural y democrática de las bases, posibilitando en ambas organizaciones la existencia de una intensa competencia interna por el liderazgo, con más de dos listas en condiciones efectivas de ganar las elecciones.

Hasta aquí hemos repasado el escenario general de la salida democrática, focalizando en los principales recursos institucionales en juego, marco a partir del cual el SLyFC y el SiPOS van a disputar por la recuperación de sus derechos laborales eliminados durante la última dictadura militar. Fue precisamente esa disputa por el modo en que se re-institucionalizarían las regulaciones laborales -con sus traducciones específicas en los convenios- la principal fuente de conflicto en ambos sectores en el período que se inicia hacia 1984. En el siguiente apartado nos concentramos en ese conflictivo proceso de recuperación de derechos contemplando aquellas reivindicaciones que se constituyeron en objeto de protesta y el modo en que fueron satisfechas. En la densa descripción del proceso iremos sopesando los alcances de las conquistas sindicales vinculadas a los recursos de poder sindical y a la capacidad de representación colectiva de los trabajadores.

¹¹ En el caso de SLyFC el Estatuto que reguló la contienda había sido aprobado en 1965 bajo la conducción de Agustín Tosco y el del SiPOS databa de 1963, cuando la comisión directiva incluía a algunos miembros del Partido Comunista.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

Hacia la difícil tarea de disputar derechos colectivos: entre la restitución de los convenios y la resistencia a la privatización

Desde una mirada de la conflictividad protagonizada por cada uno de estos sindicatos en el período 1984-89,¹² lo primero que se evidencia es el predominio de reivindicaciones laborales directamente ligadas a la restitución de los CCT suspendidos por la dictadura militar y a las modalidades que asumiría la representación laboral en dicho proceso, específicamente inscripto en el ámbito provincial.

Hacia 1984, en pleno debate legislativo sobre la ley de creación de la EPOS, el CGD del SiPOS que aún no se había normalizado, se declaró en estado de alerta y movilización exigiendo la inmediata vigencia e implementación del CCT 57/75 del sector.¹³ Pues en su artículo 67, el proyecto de creación de la EPOS fijaba el procedimiento por el que se daría un nuevo Estatuto del Personal en un plazo de 60 días, a cargo de una comisión de redacción formada por la misma cantidad de representantes sindicales y empresarios, sin especificar el régimen laboral que se tomaría como base de discusión y supeditando su vigencia a la aprobación del Poder Ejecutivo provincial. No es un dato menor que el mismo artículo establecía la constitución un Tribunal Paritario de 8 miembros -divididos en igual número de representantes sindicales y empresarios- en el que el sindicato local obtenía *directa* participación en la negociación laboral. A fines de 1984, cuando el gremio ya se había normalizado, la nueva conducción reclamó la remoción de los representantes sindicales en la comisión redactora, manteniendo su demanda sobre el reconocimiento del CCT 57/75 como base de discusión, en tanto que el oficialismo en la legislatura insistía en equiparar el régimen laboral de EPOS al de

¹² Nuestra mirada al respecto se recorta del registro que la prensa hizo de las protestas promovidas por cada gremio, incluidas en una "Base de datos sobre Acción colectiva de protesta 1984-89", realizada desde el equipo "Democratizaciones contenciosas..." (Gordillo, y otros, 2015).

¹³ *La Voz del Interior (en adelante LVI)*, 22 de junio de 1984, p. 7 A.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

EPEC, como “forma de otorgarle a los trabajadores de las empresas estatales un papel protagónico en la toma de decisiones”.¹⁴

El convenio reclamado por los trabajadores como piso de discusión había sido suscripto en junio de 1975 por la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias (FeNTOS), alcanzando a 24.000 trabajadores sanitarios de todo el país, encuadrados en un escalafón único, funcional y móvil que reconocía 24 categorías divididas en 6 grupos. Asimismo, establecía el derecho sindical a administrar los ingresos vía la “Bolsa de Vacantes” de los sindicatos y si bien reconocía adicionales, bonificaciones y premios, quedaban supeditados a resolución empresaria. Además, como en otros servicios públicos, los trabajadores estaban exceptuados del pago de tarifas por el servicio de agua y saneamiento y contaban con becas de estudio. Luego de transferirse los servicios a las provincias, en octubre de 1983, la FeNTOS suscribió un acta acuerdo con el Ministerio de Trabajo de la Nación y el Ministerio del Interior, mediante la cual se comunicaba a los gobernadores que debía aplicarse el CCT 57/75 hasta que sus respectivas jurisdicciones sancionasen los instrumentos legales pertinentes. Sin embargo, Córdoba, junto con otras ocho provincias, no acató tal directiva.¹⁵

Por ello, no resulta extraño que entre julio y octubre de 1985, momento de discusión del convenio que regiría al sector, el SiPOS se encontrara movilizado exigiendo la efectivización de contratados e interinos, el cumplimiento de medidas de higiene y seguridad, la entrega de ropa y elementos de trabajo, todos ellos reclamos ligados a derechos convencionales previos.¹⁶ A mediados de agosto habían logrado el compromiso oficial del pase a planta de 232 trabajadores

¹⁴ Significativamente Ramón Contreras, histórico dirigente radical de Luz y Fuerza, integraba la comisión encargada de evaluar el proyecto en el Senado y defendía esta posición. *Diario de Sesiones y Leyes. Publicación de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba*. Período Legislativo 1984. Tomo I, p. 1976.

¹⁵ Un intenso debate al respecto se produjo en el Senado provincial. (*Diario de Sesiones y Leyes. Publicación de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba*. Período Legislativo 1984. Tomo I, p. 2750.

¹⁶ *LVI*, 16 de julio de 1985, p. 8 A.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

entre contratados e interinos, el reconocimiento del refrigerio para el personal obrero y la entrega de dos mudas de ropa a todos los operarios.¹⁷ Para entonces, cuatro reclamos quedaron pendientes de resolución, tres de ellos vinculados a derechos vigentes para los trabajadores de EPEC: el pago de las guardias rotativas del período 1980-1982, la implementación de la obra social para el personal de EPOS, la designación de un vocal obrero en la administración de la empresa y, por último, la reincorporación de los cesantes por causas políticas y/o gremiales durante la dictadura militar.¹⁸

Estos puntos eran negociados en el marco del Tribunal Paritario, sin haberse sancionado aún el convenio del sector, donde la representación del gremio estaba integrada por referentes de las cuatro listas internas.¹⁹ En setiembre, al no llegar a un acuerdo por estas reivindicaciones, se retomó el plan de lucha con paros, trabajo a reglamento y movilizaciones, pero las demandas gremiales finalmente no fueron satisfechas. La incertidumbre normativa generada por la transferencia del servicio y la falta de un convenio, le servía al gobierno provincial para argumentar la ilegitimidad de los reclamos gremiales. Así, por ejemplo, el rechazo al pago retroactivo de guardias rotativas se fundamentaba en la inexistencia de un sustento legal que lo justifique. Sobre la designación del vocal obrero, la respuesta patronal era que existía un proceso en curso para que el Ejecutivo provincial reglamentase su elección y designación. Sin embargo, ello quedó a la deriva. En cuanto a la obra social, mientras el gremio reclamaba un convenio con la obra social de OSN lo que implicaba mejores servicios de salud y recreación, el gobierno provincial consideraba suficiente la cobertura de los trabajadores por los servicios del IPAM (Instituto Provincial de Asistencia Médica), equiparándolos a los trabajadores de la administración provincial. Respecto de la negativa a reincorporar cesantes de la dictadura, la

¹⁷ *LVI*, 12 de agosto de 1985, p. 7 A; 13 de agosto de 1985, p. 8 A; 15 de agosto de 1985, p.10 A.

¹⁸ *LVI*, 16 de agosto de 1985, p. 9 A.

¹⁹ *LVI*, 12 de octubre de 1985, p. 8 A.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

empresa sostenía que la EPOS tenía una existencia escindida de OSN desde 1980 y “desde aquella fecha” no se había producido ninguna cesantía “por razones políticas o gremiales”; de modo que la petición de reincorporación a la EPOS de unas 17 personas cesanteadas de OSN entre 1976-1978 no era viable, pues para el Estado provincial “nunca habían trabajado en ella”.²⁰ En virtud de esa posición comenzó a estudiarse su incorporación como “nuevos ingresos”, lo que implicó pérdidas de derechos tales como la antigüedad.²¹

Las protestas culminaron a fines de octubre cuando por intermediación del MTN, la provincia se comprometió a formar una comisión mixta que determinase qué obra social tendrán los trabajadores de EPOS; el compromiso de convocar a elecciones para designar vocal obrero en el directorio, de formar otra comisión mixta para evaluar el co-seguro de salud y de accidentes de trabajo. Pero lo más relevante fue el compromiso de reanudar las negociaciones para la “aprobación de un estatuto convencional específico para los trabajadores de EPOS similar al de EPEC”.²²

Dicho estatuto se logró recién en agosto de 1986 (Dto. 3858/86) respetando el principio de un escalafón único, funcional y móvil como establecía el convenio inmediato anterior (57/75). Sin embargo, modificaba algunos derechos previos, por ejemplo, para cubrir ingresos desaparecía la figura de “Bolsa de Vacantes” controlada por el sindicato a cambio de un sistema de “concurso de antecedentes y oposición” en el que el sindicato podía tener un veedor. Respecto de la estabilidad en el empleo, ampliaba de 3 a 6 meses el periodo a partir del que se efectivizaba al personal ingresado. También modificaba levemente la jornada laboral de 7 horas, al pasar de uno a dos descansos de 15 minutos y reducía a 6 horas la jornada para tareas riesgosas, ampliándose el régimen de horas extras. A estos logros se agregó la modificación del régimen de remuneraciones que incrementaban notablemente su “parte complementaria”

²⁰ LVI, 27 de noviembre de 1985, p. 9 A.

²¹ LVI, 28 de septiembre de 1985, p. 5 A.

²² LVI, 15 de octubre de 1985, p. 10 A; 16 de octubre de 1985, p. 7 A.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

equiparándola a la de los empleados de EPEC, al incorporar un régimen especial para las guardias rotativas y la percepción de asignaciones como la BAE. El cambio más significativo respecto de la capacidad de representación sindical fue que reemplazaba la “junta permanente de escalafón” (CCT 57/75, Art 5), integrada por representantes de la empresa y la FeNTOS encargada de la clasificación del personal de acuerdo a tareas, por el sistema imperante en EPEC. Este mecanismo de la EPEC era el de revisión anual de “Planteles Básicos” sobre la base de 15 categorías divididas en seis grupos, y sus modificaciones quedaban a cargo del Tribunal Paritario (Dto 3858/86, Art. 28, 29, 30 y 31). El mismo garantizaba la participación de los trabajadores y de la organización gremial en la discusión de los planteles a nivel de cada sector de trabajo mediante el delegado y el superior jerárquico definiendo la ubicación de cada puesto, su categoría, tarea y remuneración. Luego, las designaciones debían ser aprobadas por el Tribunal Paritario y el Directorio de la Empresa. Para los trabajadores de la EPOS, este logro representaba uno de los mayores avances respecto del control obrero del proceso de trabajo vigente en el sector eléctrico (Roldán 1978). En contrapartida, la mayor pérdida fue en el terreno de la calidad de los servicios sociales de salud y recreación, al perder la posibilidad de acceder a los servicios que prestaba centralizadamente la FeNTOS. Pero esta pérdida de calidad fue una ganancia si consideramos la autonomía política de la Federación como variable, pues los trabajadores de la EPOS finalmente fueron incluidos en el sistema de seguridad social provincial prestado por el IPAM. A diferencia de los sindicatos de EPEC, el SiPOS no ganó en la administración directa de recursos económicos extras, pues no obtuvo la asignación de los fondos complementarios que suponía el CCT 165/75 en materia de seguridad social, como el fondo de jubilación o el fondo de vivienda, cultura y deporte. Sin embargo, esto tendió a compensarse con una mayor militancia a través del Tribunal Paritario en la defensa del poder adquisitivo del salario y de otros derechos laborales. Ese año, el de la aprobación del nuevo convenio, el nivel de conflictividad en el sector disminuyó y las dos protestas que se

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

llevaron a cabo reclamaban un aumento salarial ligado a la aplicación del estatuto aprobado, exigiendo un re encasillamiento del personal.²³ Hacia la segunda mitad de 1988 se dio un nuevo pico de conflicto en el sector cuando reapareció el reclamo de aplicación de una nueva clasificación de tareas en el escalafón y el consecuente aumento salarial implicado en la misma. Para entonces, el Tribunal Paritario estaba discutiendo una reforma del convenio modificando la clasificación de las categorías, lo que se concretó en septiembre (Dto. 5650/88), bajo el compromiso de pago retroactivo de las mejoras salariales implicadas. Hacia fines de 1988 y comienzos de 1989, se produjo un incremento de las acciones de protesta del SiPOS. Esto respondió a un cambio de coyuntura marcado por la posibilidad de negociar salarios en un contexto inflacionario, momento en el que se logró un acta acuerdo que incorporaba una “cláusula gatillo” de ajuste automático del salario sobre la base del índice de inflación pasada, aplicado desde febrero de 1989 (Rauber, 1996, p. 40).

Al analizar el proceso de recuperación de derechos laborales en el sector eléctrico lo primero que llama la atención es que durante todo el año 1984, el SLyFC fue muy activo en la búsqueda constante por restablecer los mecanismos de negociación con la empresa, reclamando inicialmente el armado de una Comisión Mixta de Relaciones Laborales.²⁴ Esta reproducía el formato del Tribunal Paritario que contemplaba el CCT 165/75 y debía dar solución urgente a los reclamos laborales pendientes como considerar la elaboración de propuestas de planteles básicos y atender todos los expedientes iniciados por aplicación, interpretación e incumplimiento de las reglamentaciones laborales vigentes. Para la dirigencia gremial esta comisión aparecía como una solución “intermedia” que permitiría reanudar cierta pauta de negociación entre las partes hasta que se

²³ LVI, 17 de junio de 1986, p.11 A; 18 de junio de 1986, p. 9 A.

²⁴ *Eléctrum* N°3, Tercera época, 20 de enero de 1984, p. 3.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

restablecieran los “mecanismos legítimos de negociación colectiva”.²⁵ Para garantizar dicha legitimidad exigían públicamente la inmediata derogación de la ley de la dictadura 21.476 y del decreto provincial 946/77,²⁶ lo cual se traducían en una serie de reclamos específicos como la restitución de las negociaciones salariales, el restablecimiento de la jornada laboral de 6 horas, la reincorporación de cesantes políticos, el pago al personal de turno y el restablecimiento del mecanismo de ingresos a través de la Bolsa de Trabajo.

Si consideramos el nivel de conflictividad sectorial de toda la etapa, el año 1985 es el que registra el pico más alto, en virtud de una activación de los reclamos sindicales dado un nuevo marco institucional. Dicho marco estuvo atravesado por la sanción, en marzo de 1984, del nuevo estatuto orgánico de EPEC (Ley 7.066), que recordemos reconocía como base de negociación para próximos convenios el 165/75; y, por otro lado, la sanción en octubre de 1984 de la Ley Nacional 23.126 que derogaba las leyes de facto y restituía las cláusulas convencionales en un plazo de 365 días, lo que debía traducirse en la recuperación de los convenios para octubre de 1985 (Gaudio y Tomada, 1991). En este contexto, desde el gremio eléctrico cordobés se reclamó públicamente la reglamentación de la Ley 7.066, el normal funcionamiento del Tribunal Paritario y la reincorporación de los cesantes políticos.²⁷ Los tres reclamos fueron activamente acompañados por la FATLyF, cuya conducción se había normalizado bajo el liderazgo de Carlos Alderete y Julio Ierasi en marzo de ese año. En cuanto al primero de estos reclamos, lo que estaba en juego era la reglamentación de la elección del vocal “obrero” en el Directorio de la empresa, que para el gremio debía darse por decisión de los afiliados mediante sus cuerpos orgánicos, mientras que el Ejecutivo pretendía eludir la representación sindical y establecer

²⁵ *Eléctrum* N°4, Tercera época, 3 de febrero de 1984, p. 3.

²⁶ *LVI*, 9 de mayo de 1984, p. 7 A; 22 de agosto de 1984, p. 7 A; 30 de agosto de 1984, p. 10 A.

²⁷ *LVI*, 23 de febrero de 1985, p. 5 A.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos

por **Ana Elisa Arriaga**

como mecanismo una elección directa de todos los trabajadores.²⁸ Estas demandas se reiteraron a lo largo del año, donde exigieron la vigencia del convenio tal cual regía hasta marzo de 1976, mediante acciones de protesta de alcance nacional coordinadas desde la Federación.²⁹ Sin abandonar la demanda de recomposición salarial, buscaron discutir planteles básicos –lo que implicaba para el gremio la cobertura de vacantes y la efectivización de contratados– y el reconocimiento retroactivo a los jubilados correspondiente al periodo dictatorial del artículo 10 del CCT, referido al fondo compensador complementario.³⁰ Estas pujas se inscribieron en el marco del Plan Austral, cuando el gobierno fijó un congelamiento de precios, que frenó la implementación de una nueva ley de convenciones colectivas, contexto en el que por el decreto 2.224 se limitó la negociación a las condiciones generales del trabajo, excluyendo los salarios (Aruguete, 2006).

Hacia 1986 y 1987 el nivel de conflictividad descendió, siendo el punto más bajo este último año. En esta etapa, el salario no será el eje de los reclamos en SLYFC, beneficiados por las políticas de bandas salariales implementadas a nivel nacional. Pero en cambio reaparecerá el reclamo salarial hacia 1988 mostrando una reactivación de la conflictividad en torno de la exigencia de la plena vigencia del convenio, especialmente en lo que atañe a la discusión paritaria.³¹

A lo largo del período y sin obtener respuestas satisfactorias, se mantuvo el reclamo de reincorporación de unos 75 cesantes y la

²⁸ *Diario de Sesiones y Leyes. Publicación de la Honorable Cámara de Senadores de Córdoba*. Período 1984. Tomo II, p. 1473.

²⁹ Desde septiembre de 1984 se registran numerosas acciones enmarcadas en un plan de lucha de todo el sector eléctrico nacional reclamando la derogación de la Ley 21.476, las que se continuaron a lo largo de 1985 y 1986. *Eléctrum*, Edición especial, 27 de febrero de 1985, p. 1; *LVI*, 26 de febrero de 1985, p. 5 A; 5 de marzo de 1985, p. 5 A.

³⁰ *LVI*, 21 de septiembre de 1985, p. 7 A; 29 de noviembre de 1985, p. 8 A; 22 de diciembre de 1985, p. 7 A.

³¹ *LVI*, 18 de junio de 1988, p. 5 A; 13 de julio de 1988, p. 8 A; 11 de agosto de 1988, p. 7 A.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

restitución de cláusulas convencionales específicas como “la figura del director obrero” o “la bolsa de trabajo”. La alternancia en el reclamo de una u otra respondieron a divergentes concepciones del poder sindical propias de las “tradiciones” a las que adscribían distintas agrupaciones internas, desde peronismo a la izquierda, que dirigieron el gremio alternativamente. Las tres reivindicaciones señaladas, convertidas en deudas de la democracia, pronto pasarán a segundo plano ante la amenaza neoliberal y el avance de políticas privatizadoras en el sector.

Hacia fines de la década, ambos sindicatos habían conseguido consolidar su capacidad de representación de los trabajadores de las empresas de servicios mediante sus respectivos tribunales paritarios, desde donde pudieron pugnar por poner en vigencia cláusulas convencionales previas en el caso de EPEC, o renegociar por completo el convenio de la EPOS tomando como horizonte el 57/75 y el 165/75. El año 1989 los encontraría movilizados en el rechazo al proyecto de ley de Reforma Administrativa Provincial (7.850) y sus posibles consecuencias “convencionales” en términos de la pérdida de beneficios tales como el no pago de tarifas o más especialmente la pérdida del encuadramiento sindical de los trabajadores afectados por procesos de descentralización en el servicio provincial de electricidad, de agua y saneamiento, con la consabida inclusión de pautas flexibles de regulación laboral.³² Este fue el momento en que la amenaza privatizadora se hizo inminente para los sindicatos estudiados, por lo que comenzaron a construir un frente de oposición provincial a las privatizaciones. Esto llevaría al SiPOS a desafiliarse de la FeNTOS en 1990 y a enrolarse posteriormente en el Congreso de Trabajadores Argentinos. Para ello fue clave en dicha opción el contar con un CCT propio. Mientras el SLyFC, que no llegó a la ruptura con FATLyF, hacia 1990 lideró junto a la seccional Mar del Plata el Frente Nacional Julio Barcos en oposición interna a la conversión de la Federación en un *holding* empresario que finalmente se impuso a

³² LVI, 24 de septiembre de 1989, p. 7 A; 27 de septiembre de 1989, p. 6 A.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

finés de 1991. El tener autonomía respecto de sus respectivas Federaciones será un elemento fundamental, en términos del poder de negociación colectiva y de independencia financiera en la prestación de servicios sociales, para sostener la decisión de confrontar los distintos avances privatizadores en la provincia entre 1991 y 2001 (Arriaga, 2012).

A modo de cierre

Desde una mirada periférica de la reinstitucionalización laboral de los años '80, atenta a las transformaciones vividas en dos sindicatos cordobeses lo primero que podemos constatar es una distancia considerable de aquella imagen del incremento de poder de las cúpulas sindicales. Más bien el estudio que aquí presentamos muestra una tendencia en sentido contrario, el de la descentralización territorial de ese ejercicio de representación colectiva. Esta capacidad de representación colectiva se mostró eficaz para la acumulación de recursos organizativos que no quedaron exclusivamente supeditados a la administración económica de servicios. Observamos más bien que el poder de decisión autónoma se alimentó en el ejercicio permanente de representación de los trabajadores en la negociación colectiva desde "la base". De ese ejercicio de representación devienen los CCT 165/75 y 3858/86 vigentes en ambos sectores al momento de iniciarse el proceso de reformas neoliberales. Hemos mostrado cómo ambos convenios condensaron recursos de poder y márgenes específicos de autonomía (tribunales paritarios por empresa, sistemas de control sindical sobre planteles, cláusulas de ajuste salarial periódicas, diversas bonificaciones, etc.), producto de la sedimentación de un largo proceso de disputas atravesadas muy especialmente por la organización jurisdiccional de los servicios y sus modalidades de estatización. Es importante señalar que el poder de confrontación de estos sindicatos locales al proceso de privatizaciones profundizado en los '90, se sostuvo sobre estos recursos y capacidades consolidadas en los '80.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

En la medida de que estos sindicatos se inscribieron originalmente en una estructura federativa, que *a priori* no garantizó los mismos niveles de autonomía a todas sus seccionales, se abre un abanico de preguntas respecto de las transformaciones vividas por los sindicatos de base en otras latitudes. Es decir, ¿hasta dónde el proceso de recomposición del modelo sindical suturado legalmente a fines de los '80 significó lo mismo para todos los sindicatos? Sólo en los servicios públicos de agua y saneamiento y electricidad, cabe indagar cuánto de esa diversidad se tradujo en poder para resistir el modelo de privatizaciones, cuyo alcance regional ha sido ciertamente heterogéneo. Es insoslayable que el proceso de recuperación democrática y la disputa por los derechos laborales perdidos fue un escenario de "oportunidad" para recuperar autonomía en el caso de SLYFC, o ganársela, como se expresa en la experiencia del SiPOS.

Finalmente, creemos que este tipo de estudios puede resultar sugerente en términos de aquello que ha sido poco atendido en la agenda de investigación sobre los trabajadores y sus organizaciones. El análisis del sindicalismo en términos de negociación de cúpulas, tiende a invisibilizar los modos en que se construye legitimidad hacia adentro. Reponer la heterogeneidad respecto de los modos de construir representación colectiva en el ámbito laboral, no sólo implica descentrar la mirada hacia los sindicatos de base, sino también explorar la diversidad de sus formas en relación a los distintos sectores productivos y sus particularidades regionales. De ello se desprende la necesidad de pensar las organizaciones sindicales inscriptas en un modelo cuyos rasgos heterogéneos deben ser todavía iluminados en aras de comprender, no sólo su vigencia, sino y sobre todo sus potencialidades futuras.

Bibliografía

- Aguirre, P. (1973). La reforma de la ley de Asociaciones Profesionales. *Pasado y Presente*. Revista Trimestral. Año IV (2/3), 283-301.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

- Arriaga, A. (2010). Sindicalismo militante en los '90: dos experiencias de resistencia sindical a las privatizaciones en el sector eléctrico. *Congreso Internacional Corporaciones y Grupos de Poder en la Argentina del Bicentenario: Pasado y presente*. Córdoba, 28 de junio al 1 de julio.
- Arriaga, A. (2012). Las luchas contra la privatización de los servicios públicos en Córdoba: dos experiencias de sindicalismo militante. En M. Gordillo, (et. al) *La protesta frente a las reformas neoliberales en la Córdoba de fin de siglo* (pp.127--176). Córdoba: Ferreyra Editor.
- Aruguette, E. (2006). Lucha política y conflicto de clase en la postdictadura. Límites a la constitución de alianzas policlasistas durante la administración de Alfonsín. En A. Pucciarelli, *Los años de Alfonsín. ¿El poder de la democracia o la democracia del poder?* (pp. 413-460). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Azpiazu, D., Bonofiglio, N. y Nahón, C. (2008). *Agua y energía: mapa de situación y problemáticas regulatorias de los servicios públicos en el interior del país*. Buenos Aires: FLACSO.
- Basualdo, E. (2006). *Estudios de historia económica argentina. Desde mediados del siglo XX a la actualidad*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Brennan, J. y Gordillo, M. (2008). *Córdoba Rebelde. El Cordobazo, el clasismo y la movilización social*. La Plata: De la campana.
- Bisio, R. (1999). Repensar los sujetos sociales y sus estrategias colectivas: en búsqueda de una interpretación teórica del caso argentino. En A. Fernández y R. Bisio. *Política y relaciones laborales en la transición democrática argentina* (pp. 107-132). Buenos Aires: Lumen/ Humanitas.
- Castoriadis, C. (1998). Poder, política, autonomía. En C. Ferrer, *El lenguaje libertario* (pp. 119-144). Buenos Aires: Altamira.
- Cieza, D. y Wallace, S. (1994). El sindicalismo combativo en Quilmes, Varela y Berazategui: 1983-1986. En D. Campione, *La clase obrera de Alfonsín a Menem* (pp. 82-99). Buenos Aires: CEAL.
- Gaudio, R. y Domenicone, H. (1986). Las primeras elecciones sindicales en la transición democrática. *Desarrollo Económico*, 26 (103), 423-454.
- Gaudio, R. y Tomada, C. (1991). El restablecimiento de la negociación colectiva en Argentina (1988-1989). *Boletín Informativo Techint*, N° 267, julio-septiembre, Separata.
- Gargarella, R. (2010). Democracia y derechos en los años de Raúl Alfonsín. En R. Gargarella, M. V. Murillo y M. Pecheny, *Discutir Alfonsín* (pp. 23-42). Buenos Aires: Siglo XXI.

Artículo

Reorganización sindical en los '80:
desafíos y oportunidades de dos
sindicatos cordobeses de servicios
públicos
por **Ana Elisa Arriaga**

- Ghigliani, P. (2012). La resistencia de Luz y Fuerza a las políticas de la dictadura: los conflictos de 1976 y 1977. *Revista Historia Regional*, N° 30, Villa Constitución.
- Gordillo, M. (1999). *Córdoba en los '60. La experiencia del sindicalismo combativo*. Córdoba: UNC.
- Gordillo, M. (2012). Representación y autonomía sindical: algunos dilemas de la última reconstrucción democrática. *II Workshop de Historia de las Relaciones Laborales*. Rosario, UNR, IHRE.
- Gordillo, M. (2013). Normalización y democratización sindical: repensando los 80. *Desarrollo Económico*, 53 (210), 143-167.
- Gordillo, M., y otros. (2015). La dinámica de la protesta durante la reconstrucción democrática. Córdoba dentro del escenario nacional. En M. Ferrari y M. Gordillo, *La reconstrucción democrática en clave provincial* (pp. 123-152). Rosario: Prohistoria.
- Murillo, M. V. (2010). ¿Las corporaciones o los votos? En R. Gargarella, M.V. Murillo y M. Pecheny, *Discutir Alfonsín* (pp. 139--160). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Palomino, H. (1985). El movimiento de democratización sindical. En E. Jelín, *Los nuevos movimientos sociales/2. Derechos humanos. Obreros. Barrios*. (pp. 36--66). Buenos Aires: CEAL.
- Rauber, I. (1996). *Con la Terquedad de la Esperanza. Reflexiones en torno a la experiencia del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de Córdoba*. Córdoba, Casa de los Trabajadores, SIPOS.
- Roldán, M. (1978). *Sindicatos y protesta social en la Argentina. Un estudio de caso: el Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba. 1969-1974*, Amsterdam, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericana, N° 11.
- Sangrilli, C. (2010). La normalización sindical entre la dictadura los comienzos de la democracia (1979-1984). *Estudios Sociales*, N° 39, segundo semestre, 147- 170.
- Senén González, S. y Bosoer, F. (1993). *La Trama Gremial, 1983-1989. Crónicas y Testimonios*. Buenos Aires: Corregidor.
- Torre, J. C. (2004). *El gigante invertebrado. Los sindicatos en el gobierno, Argentina 1973-1976*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Zorzoli, L. (2014). La dictadura en la democracia. El *corpus normativo* para la acción sindical 1976-1988. *V Reunión del Comité Académico Historia, Regiones y Fronteras, Asociación de Universidades Grupo de Montevideo*; Mar del Plata.